TIPO DE ACTO CONTRACTUAL: ACTA DE - ADICIÓN N.01	CONTRATO DE: PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO: 2387	FECHA: 16 DE ABRIL DE 2026
No. PROCESO EN SECOP II: AI-SAMC-2363-2026			

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S.
CEDULA Ó NIT	NIT 901.636.842-3 REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO C.C.: 1.110.473.272
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 1	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y UN (181) DÍAS CALENDARIO.
PRORROGA NÚMERO. 01	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y UN (181) DÍAS CALENDARIO.
OBJETO DEL CONTRATO	S.D.S.C. – CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VÍCTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011.
FECHA ACTA DE INICIO	23 DE ABRIL DE 2026
FECHA ACTA DE SUSPENSION	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A

Entre los suscritos a saber, CLAUDIA ANDREA ARISTIZÁBAL AMÓRTEGUI, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.955.906 de Cali, Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, actuando de conformidad con el Decreto No. 1000-0007 del 07 de enero de 2026, mediante el cual el Alcalde Municipal delegó la ordenación del gasto para la celebración de contratos y convenios respecto de las funciones propias de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario; JANETH ALEXANDRA NIETO GÓMEZ, Profesional Especializado, en calidad de supervisora del contrato; por una parte, y por la otra LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S., identificada con NIT No. 901.636.842-3, representada legalmente por JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.473.272, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 2387 DEL 16 DE ABRIL DE 2026, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el Municipio de Ibagué celebró el Contrato No. 2387 del 16 de abril de 2026 con LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S., cuyo objeto consiste en: "S.D.S.C. – CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VÍCTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011". Que el valor inicial del mencionado contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000) M/CTE.

b) Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, se estableció un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA Y UN (181) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

c) Que las partes suscribieron Acta de Inicio el día veintitrés (23) de abril de 2026, encontrándose actualmente el contrato en ejecución y con fecha prevista de terminación el día veinte (20) de octubre de 2026.
d) Que mediante Acta de Justificación Técnica para Adicionar Recursos No. 01, suscrita por la supervisora del contrato y la Ordenadora del Gasto, se determinó la necesidad de fortalecer la disponibilidad presupuestal del contrato, teniendo en cuenta que durante su ejecución se ha evidenciado una demanda permanente del servicio de alojamiento transitorio y de emergencia requerido por la población víctima del conflicto armado.

e) Que, durante la ejecución contractual, con corte al veintiuno (21) de julio de 2026, se han brindado servicios de alojamiento temporal a ochenta y cinco (85) familias, correspondientes a ciento sesenta y cuatro (164) personas, evidenciándose la continuidad de la necesidad institucional y la prestación permanente del servicio.

f) Que, conforme al comportamiento financiero del contrato, se han tramitado los pagos correspondientes a: i) Pago No. 1 por valor de CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ($170.664.047) M/CTE y ii) Pago No. 2 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($240.000.496) M/CTE, para un valor ejecutado acumulado de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($410.664.543) M/CTE.

Que, de acuerdo con el comportamiento de ejecución financiera, el valor pendiente por ejecutar corresponde a CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($139.335.457) M/CTE, recursos que se proyecta sean agotados el veinticuatro (24) de julio de 2026, antes del vencimiento del plazo contractual.

g) Que la naturaleza del servicio contratado implica atender situaciones de ayuda humanitaria inmediata cuya demanda depende de circunstancias extraordinarias y variables relacionadas con la ocurrencia de hechos victimizantes, razón por la cual el Municipio debe garantizar la continuidad del servicio durante toda la vigencia contractual.

h) Que, teniendo en cuenta la ejecución financiera alcanzada, la persistencia de la necesidad institucional y la obligación legal del Municipio de garantizar la atención humanitaria inmediata a la población víctima del conflicto armado, resulta necesario adicionar recursos al contrato por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE. Que el valor que se solicita adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

i) Que la presente adición no modifica el objeto contractual ni las condiciones técnicas inicialmente establecidas, limitándose exclusivamente al fortalecimiento de la disponibilidad presupuestal requerida para garantizar la continuidad del servicio hasta la terminación del plazo contractual.

Que conforme a lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR. Adicionar al valor del Contrato No. 2387 del 16 de abril de 2026 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE, por lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. La presente modificación contractual no genera prórroga del plazo de ejecución, por lo cual el término contractual inicialmente pactado de CIENTO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

OCHENTA Y UN (181) DÍAS CALENDARIO continúa vigente hasta el veinte (20) de octubre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que se efectúen en razón de la presente adición se encuentran sujetos a las apropiaciones presupuestales correspondientes y se respaldarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310- 5489 del 22 de julio de 2026, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE.

Los anteriores recursos se imputarán al siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPPIM: 2024730010063
PROYECTO: COMPROMISO CON LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, TOLIMA.
ACTIVIDAD: 2.1.2 Entrega de ayuda humanitaria de inmediatez de alojamiento transitorio y alimentación conforme a la Ley 1448 de 2011.

CONCEPTO: ADICIÓN No. 01 DEL CONTRATO No. 2387 DEL 16 DE ABRIL DE 2026, cuyo objeto es: "S.D.S.C. – CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VÍCTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011."

RUBRO	CÓD. F.E.	OBJETO DE GASTO	CÓDIGO KPT	VALOR
2.11.3.2.02.02.009	01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4101100	$250.000.000
TOTAL				**$250.000.000**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a la presente adición, equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato principal y conforme a la efectiva prestación del servicio objeto del contrato. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, una vez se cuente con el respectivo Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisora del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE ESTAMPILLAS. De conformidad con el artículo 80 del Acuerdo Municipal No. 037 del 11 de diciembre de 2025, mediante el cual se modificó el artículo 285 del Acuerdo Municipal No. 015 de 2021, el CONTRATISTA deberá cancelar el valor correspondiente a la contribución por estampillas para la legalización de la presente adición.

El valor por pagar corresponde al dos por ciento (2 %) por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y al uno punto cinco por ciento (1,5 %) por concepto de Estampilla Pro-Cultura, cuya base gravable será el valor total de la adición, excluido el IVA.

Del respectivo pago, la Alcaldía Municipal de Ibagué deducirá la tarifa correspondiente a la Tasa Pro Deporte, equivalente al dos punto cinco por ciento (2,5 %) del valor total de la adición sin IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 017 de 2020, modificado por

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

el Acuerdo Municipal No. 042 del 23 de diciembre de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías constituidas para el contrato principal, ampliando el valor asegurado de los amparos que correspondan como consecuencia de la presente adición. La ejecución de la presente adición estará supeditada a la aprobación de la modificación de las garantías por parte del Municipio de Ibagué.

CLÁUSULA SEXTA. La presente Adición No. 01 requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la modificación de las garantías, el pago de las estampillas y el correspondiente Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA. Las demás cláusulas previstas en el contrato principal no sufren modificación alguna mediante el presente documento y continúan vigentes en los mismos términos inicialmente pactados.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los 24 JUL 2026

EL/LA CONTRATISTA	**EL SUPERVISOR**
INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S **JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO** **Representante legal**	**JANETH ALEXANDRA NIETO GOMEZ** **Profesional Especializado SDSC**

CLAUDIA ANDREA ARISTIZABAL AMORTEGUI
Vo.Bo. Ordenador/a del Gasto

Elaboró: Matteo Correa Trujillo – Director de Grupos Étnicos y Población Vulnerable
Revisó: Santiago Carrera-Abogado Contratista-SDSC

Revisión Abogado oficina de contratación
V.bno: Juan Sebastian Fonseca Roa - jefe de oficina de contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué